



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA

j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REF: AUTO REQUIERE AL PAGADOR
DEMANDANTE: ANDREA MARGARITA DE LA HOZ VERGARA. C.C. 1.065.838.409 Endosatario procuración de la señora: LUZ MARY BARROS BAYONA.C.C. 9.766.500
DEMANDADO: KARINA SAMPAYO CONTRERAS C.C. 37.726.108
CARLOS CASTRO PACHECO C.C. 8.643.891;
LORENA MACHACON CERVANTES. C.C. 32.851.632
RADICADO: 20001-40-03-007-2022-00384-00

Valledupar, 29 de agosto de (2023)

Procede el despacho a resolver solicitud de requerir al pagador solicitada por la parte ejecutante para que se pronuncie sobre las razones por las cuales no se le ha dado trámite a la medida cautelar decretada en el proceso de la referencia.

Se tiene que en auto adiado el 27 de marzo de 2023, se ordenó la siguiente medida:

“PRIMERO. – Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de lo devengado por KARINA SAMPAYO CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía No. 37.726.108, y LORENA MACHACON CERVANTES identificada con cedula de ciudadanía No. 32.851.632, como empleado de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: DIAN.

Limitese dicho embargo hasta la suma de \$ 27.000.000, oo.

Para la efectividad de la medida, ofíciase al pagador de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: DIAN., a fin de que se hagan que hagan los descuentos respectivos y los consignen en el número de cuenta 200012041007 que lleva este despacho en el Banco Agrario de Colombia, a órdenes de este Juzgado y a favor de la parte demandante ANDREA MARGARITA DE LA HOZ VERGARA. C.C. 1.065.838.409 Endosatario procuración de la señora: LUZ MARY BARROS BAYONA.C.C. 9.766.500 dentro del proceso de referencia RADICADO: 20001-40-03-001- 2022-00384-00. Prevéngasele que de no dar cumplimiento a lo anterior responderán por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos legales vigentes. Artículo 593-9 del C.G.P.”

En fecha 17 de agosto de 2023, la apoderada judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al pagador de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: DIAN, a fin de que este registre y se pronuncie sobre la medida ordenada por el despacho y comunicada mediante los oficios N° 268 del 27 de marzo de 2023

Así las cosas, se

DISPONE

PRIMERO: REQUIÉRASE al tesorero o pagador de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: DIAN, fin de que informe a este despacho sobre el cumplimiento de la medida cautelar decretada en auto adiado 27 de marzo de 2023, que decretó el embargo y retención de la quinta parte que exceda del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente de lo devengado por KARINA SAMPAYO CONTRERAS identificada con cedula de ciudadanía No. 37.726.108, y LORENA MACHACON CERVANTES identificada con cedula de ciudadanía No. 32.851.632, como empleado de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES: DIAN. Informando si se está o no aplicando los descuentos respectivos y si actualmente no se está aplicando informe desde que fecha y la razón por la cual se dejó de aplicar.

Por Secretaría Ofíciase y remítase copia de la providencia que decretó la medida cautelar en mención y el oficio que la comunicó

SEGUNDO: En caso de no cumplir con lo ordenado, se impondrá la sanción consistente en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LILIANA PATRICIA DIAZ MADERA
JUEZ**